ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Magdalena, requiere contratar lo siguiente:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

JUSTIFICACIÓN: El Departamento del Magdalena es un ente territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la Constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7 del decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes; a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado.
Que el Departamento del Magdalena es un Ente Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la Constitución y la Ley, especialmente las señaladas en el Artículo 7 del Decreto 1222 de 1986, modificado por la Ley 617 de 2000, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Como parte del cumplimiento de los fines del Estado, el Departamento del Magdalena, requiere realizar la contratación de bienes, obras y servicios dentro de este contexto y atendiendo lo dispuesto por el Ministerio de Transporte.

Que LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA a través de la Oficina de Tránsito y Transporte del Departamento, en consideración a la obligación constitucional que tiene de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Que la Oficina de Tránsito y Transporte del Departamento del Magdalena, dependencia adscrita al Despacho del Gobernador, utiliza una herramienta Tic, denominada SOLUCION UNIVERSAL CONTABLE Y FINACNIERA - SUNICOFI registrada en la Dirección Nacional de Derecho de autor del Ministerio del Interior bajo el Numero: 13-23-167 a nombre de la empresa Sistemas Universales identificada con el NIT 900.117.789-0, en calidad de Productor, empresa que posee los derechos exclusivos de distribución y comercialización y las actualizaciones del mismo, en cuya base de datos se encuentran registrados los vehículos matriculados o radicados en este Organismo de Tránsito; conforme al registro de la base de datos de la Oficina de Transito Departamental

Que los Organismos de Tránsito son unidades administrativas Municipales, Distritales o Departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción

Que la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito definió a los Organismos de Apoyo, como aquellas entidades públicas o privadas a quienes mediante delegación o convenio, se les asigna funciones de tránsito.

Que el Articulo No. 1. AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS, dicho código expresa las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que el Articulo No. 6 de la mencionada Ley define, de igual forma quienes son los ORGANISMOS DE TRÁNSITO, así: Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción: a) **Los departamentos administrativos**, institutos distritales y/o municipales de tránsito; b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito; c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos; d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales; e) **Las secretarías departamentales de tránsito** o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.

Dentro de este contexto y atendiendo lo dispuesto en capítulo cuarto, artículo séptimo del Decreto 0537 de 2017, "Por el cual se ajusta el manual de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos adscritos a la administración central departamental del magdalena; la Oficina de Tránsito y Transporte tiene dentro de otras funciones: 1) Establecer la formulación, dirección, desarrollo y ejecución de las políticas que en materia de Transito y Transportes, deba desarrollar el Departamento para ejecutarlas de acuerdo con los lineamientos establecidos por el ejecutivo con base en las nomas y las leyes reglamentarias vigentes. **2) planear, dirigir, organizar, vigilar y controlar las actividades, planes, programas y proyectos de tránsito y transportes, transporte público, regulación del tránsito, educción vial, en el territorio departamental, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas legales vigentes, velar por su estricto cumplimiento e imponer las sanciones a los contraventores.** 3) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de tránsito para la circulación de vehículos y peatones, indispensables para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al Código Nacional de Tránsito Terrestre, artículo 9 del decreto135 de 1970, demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, normas reglamentarias, acuerdos y disposiciones en materia transportadora. 4) Asesorar en el manejo de asuntos de tránsito y gestionar la consecución de elementos pedagógicos para la educación de ciudadanos transportadores, conductores y peatones de la jurisdicción departamental. 5) Diligencia ante el Ministerio de Transporte, la autorización para la elaboración de rangos para las licencias de conducción y tránsito. 6) **Revisar y refrendar los actos administrativos de cancelación o nulidad de licencias de tránsito, expedición de licencias de conducción, cambios de color y demás trámites de la función de tránsito.** 7) Elaborar el Plan de Acción de la dependencia, de acuerdo con las directrices recibidas y procedimientos establecidos. 8) Efectuar seguimiento a las actividades e informes de las interventorías externas y avances de las concesiones suscritas para la administración de servicios de tránsito, semaforización y señalización en el territorio departamental. 9) promover campañas pedagógicas de educación vial para el conocimiento y comportamiento ciudadano de las normas de tránsito y efectuar campañas de prevención vial para contrarrestar los índices de accidentalidad y generar una cultura de respeto a las normas de tránsito. 10) aplicar las sanciones a las empresas de transporte público cuando violen las normas de tránsito vigentes, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. 11) Adelantar políticas de mercadeo de servicio de tránsito para los particulares y crear estrategias para incentivar el pago de los deudores morosos en el pago de impuestos, tasas y contribuciones. 12) asesorar, proyectar, dirigir, coordinar y adelantar las investigaciones a las empresas del servicio de transporte para la imposición de las sanciones que ameriten. 13) Participar conjuntamente con las dependencias de la administración central competentes en la elaboración del Presupuesto Anual de la dependencia, articulándolo con los planes estratégicos y de acción establecidos. 14)

Llevar control y presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de su profesión y su gestión en la dependencia, al alcalde, al concejo, entes de control, instancia o autoridad correspondiente, cuando se le requiera, en los términos y fechas establecidos a fin de facilitar el acceso a la información relacionada con sus actividades. 15) Realizar interventoría a los contratos que sean de su competencia. Programar la periodicidad de entrega de informes de los contratos que en materia de tránsito suscriba la administración central departamental. 16) Asistir por derecho propio al Consejo de Gobierno, o por delegación a juntas, comités, reuniones y demás actividades en que tenga representación la Administración Central Departamental en el área de su competencia.17) Contribuir con el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad, aplicarla como herramienta de gestión sistemática y transparente, evaluar los resultados de la ejecución y desarrollo de planes y programas de la dependencia y recomendar los ajustes o correctivos necesarios. 18) Dirigir y controlar las actividades desarrolladas, supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas a sus subalternos y evaluar el desarrollo de los trabajadores a su cargo en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, enfocados en la optimización, celeridad de los procesos, eficacia, eficiencia y productividad, y en las expectativas de los usuarios. 19) Entregar os informes y estadísticas generadas e el desarrollo de sus funciones de manera oportuna al superior inmediato o instancias correspondientes. 20) Desempeñar las demás funciones que en el marco de su objeto, se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia y todas aquellas que le sean asignadas por ley, reglamento o por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del cargo, área del desempeño, profesión del titular del cargo y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional.

Que el Parágrafo 2 del artículo 3° de la Ley Nacional de Tránsito, preceptúa: El Gobierno Nacional podrá delegar en los organismos de tránsito las funciones que por Ley le corresponden al Ministerio de Transporte.

El parágrafo 5° de la precitada Ley señala: "La autoridad competente en cada municipio o Distrito deberá implementar una estrategia de actualización de los registros, para lo cual podrá optar entre otros por el sistema de auto declaración."

Que el Articulo No. 7 ídem acota CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO. **Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público.** Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a **la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías**.

Que el Artículo No. 160 ESTABLECE QUE LA DESTINACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial.

Que el Departamento del Magdalena incluyo dentro de su PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL en su aparte 2.4, eje estratégico IV: REVOLUCION DE LA GOBERNABILIDAD Y LA GOBERNANZA, en su aparte 2.4.2.3., objetivo: generación de nuevos ingresos que permitan mayor inversión social para financiar los planes y proyectos que mejoren la calidad de vida de los Magdalenenses. Así, la Gobernación del Magdalena; a través del Programa: MODERNIZACION DE LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a través dela Oficina de Tránsito y Transporte Departamental, tiene la necesidad de contratar el servicio objeto de este estudio y con ello fortalecer la forma de gestión, productos y servicios de transito que responsan eficientemente a los cambios de las necesidades y al mejoramiento de la calidad de vida de los Magdalenenses, ya que con esta

acción mejorará el recaudo por concepto de Tasas, Contribuciones y Derechos de Transito, apuntándole al rediseño administrativo y financiero departamental, eficaz.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

En la actualidad la Oficina de Tránsito y Transporte del Departamento del Magdalena, utiliza una herramienta Tic, registrada en la Dirección Nacional de Derecho de autor del Ministerio del Interior bajo el Numero: 13-23-167 a nombre de Sistemas Universales en calidad de Productor, en cuya base de datos se encuentran registrados los vehículos matriculados o radicados en este Organismo de Tránsito; conforme al registro de la base de datos de la Oficina de Transito Departamental (Spett).

Que la Oficina de Tránsito y Transporte debe año tras años homologar e incorporar y actualizar la base de datos gravable de los vehículos automotores; para la vigencia 2020, debe proceder a la parametrización del sistema SUNICOFI, conforme a lo establecido en la Resolución 005801 del 29 de noviembre de 2019, emanada del Ministerio de Transporte.

Aunado a lo anterior, el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 637 de 2020, el Señor Presidente de la República expidió el pasado 20 de mayo el Acto Legislativo de la referencia, dictó una serie de medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

Resulta imperiosamente necesario para la Oficina de Tránsito y Transporte, parametrizar toda la base de datos de liquidación por concepto de Tasas; conforme a los tiempos y porcentajes establecidos en la norma, a fin de garantizar este derecho a todos los usuarios de transito . y para sus operaciones necesita avanzar en el tema de homologación y parametrización; conforme a los lineamientos del Ministerio de Transporte y el Acto Legislativo expedido por el Gobierno Nacional, y de esta manera iniciar operaciones desde la nueva Sede Operativa de Tránsito ubicada en el Municipio de Sitio Nuevo, exactamente en el Km 2 más 500 metros Palermo, jurisdicción del Departamento del Magdalena; de conformidad con ella resolución 0005758 de fecha 26 de noviembre de 2019.

Que en estos tiempos de pandemia, la Oficina de Tránsito debe buscar medios alternativos para la prestación de sus servicios de manera eficiente, oportuna y eficaz que permita poder brindar los servicios de tránsito en los términos del Decreto 2106 de 2019, hecho este que nos obliga a adoptar o ajustar esta herramienta de gestión de liquidación a través de enlaces y/o descargas desde diferentes dispositivos y/o canales con condiciones técnicas y tecnológicas para el recaudo de dicho impuesto; además, de facilitar al contribuyente el acceso a la misma y sin salir de casa, con tan solo digitar su cedula de ciudadanía y placa del rodante, desde cualquier sistema digital idóneo logre obtener su recibo de liquidación. Esto nos obliga a cambiar el actual recibo de liquidación que solo es susceptible del medio de pago personalizado en ventanilla bancaria dispuesta por la Secretaría de Hacienda en el Palacio Tayrona, y diseñar e implementar el recibo con código de barra, para su posterior pago, a través de medios tecnológicos, en aras de facilitar la liquidación, la realización y/o materialización de trámites y por ende mejorar el recaudo de las Tasas vehiculares.

La versión 2020-002 del sistema SUNICOFI, cumple a cabalidad con los requerimientos de información descritos anteriormente.

Que es menester actualizar y parametrizar la base de datos del sistema SUNICOFI, herramienta tic utilizada por la Oficina de Transito Departamental paras realizar el proceso de liquidación de trámites, derechos, tasas y contribuciones de transito de los automotores que se encuentren registrados en nuestro Organismo de Transito, con las tablas que emite el Ministerio de

Transporte para este fin, sabiendo que la información consignada en dicho sistema permanecerá bajo el cuidado y custodia de la Oficina de Tránsito y Transporte del Departamento del Magdalena.

La empresa Sistemas Universales E.U., es la única empresa autorizada para distribuir y comercializar directamente el Sistema Solución Universal Contable y Financiera SUNICOFI, a través del territorio Colombiano y en el exterior, así mismo tiene la exclusividad para contratar las actualizaciones, soporte técnico y funcional, capacitaciones y asesoría del producto.

Que la empresa Sistemas Universales, proveedor exclusivo del sistema SUNICOFI, posee la experiencia e idoneidad para desarrollar las actualizaciones para la ejecución de las actividades tendientes a darle estricto cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 005801 del 29 de noviembre de 2019, emanada del Ministerio de Transporte. Y (aquí deben ir los decretos legislativos presidenciales y departamentales).

Por lo anteriormente expuesto, la Oficina de Transito Departamental, debe adelantar los procesos necesarios que permitan en concordancia con el avance de las tecnologías, **prestación de servicios profesionales para la Homologación, parametrización, actualización y soporte técnico del sistema SOLUCION UNIVERSAL CONTABLE Y FINANCIERA – SUNICOFI®, conforme a las disposiciones del Decreto Ley 768 de 2020 expedido por el Presidente de la República.**

Dado que la Oficina de Tránsito y Transporte, tiene como misión velar eficaz y eficientemente por la organización y control del tránsito y transporte en su jurisdicción generando autorregulación ciudadana con transparencia, compromiso y responsabilidad del Magdalena, y, teniendo en cuenta que no se cuenta con un software propio, como tampoco existe dentro de la planta de cargos adscrita a la Oficina de Tránsito de la Gobernación del Magdalena, personal que pueda desarrollar la labor, necesariamente debe contratar el servicio antes descrito.
Que la Oficina de Tránsito y Transporte, debe dar cumplimiento a la función que por mandato de la Ley debe cumplir, para ello requiere contratar persona idónea que apoye a la gestión de tránsito, para el cumplimiento de las obligaciones del Manual de Funciones, numeral 2º 3 y 6º relacionadas con las Funciones del Jefe de la Oficina de Tránsito.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que dentro de la estructura de cargos de la Gobernación del Magdalena no existe personal suficiente que satisfaga la necesidad de cumplir con las actividades de apoyo a la gestión de tránsito objeto de esta estudio, resulta imperiosamente necesario para el Departamento suscribir el contrato de apoyo a la gestión para satisfacer la necesidad de fortalecimiento a la gestión para cobro efectivo de Tasas, Derechos y Contribuciones de tránsito.

En virtud de lo anterior, el Departamento del Magdalena – Oficina de Tránsito y Transporte, presenta a continuación el estudio previo para seleccionar al oferente que preste el servicio antes indicado y con el lleno de los requisitos y exigencias que el servicio requiere; de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajero, año del modelo y aplicación de las tablas determinada para la base gravable de cada vehículo; según los parámetros y lineamientos de la resolución 005480 de fecha 30 de noviembre de 2018, resolución 0005758 de 2019 y al Decreto Ley 768 de 2020, expedido por el Presidente de la República.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 OBJETO. Prestación de servicios profesionales para la Homologación, parametrización, actualización y soporte técnico del sistema SOLUCION UNIVERSAL CONTABLE Y FINANCIERA – SUNICOFI®, conforme a las disposiciones del Decreto Ley 768 de 2020 expedido por el Presidente de la República.

Prestación de servicios Profesionales la ACTUALIZACION , HOMOLOGACION, PARAMETRIZACION , SOPORTE TECNICO DE LA BASE GRAVABLE VEHICULAR MATRICULADO EN EL TRANSITO DEPARTAMENTAL, AJUSTE DEL RECIBO DE LIQUIDACION QUE GENERA EL sistema SOLUCION UNIVERSAL CONTABLE Y FINANCIERA – SUNICOFI, para uso de la base gravable de liquidación de tasas, derechos y contribuciones de la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental.

2.2 Clasificación estañar de productos y servicios, alcance y Actividades específicas.

Clasificación UNSPSC 81111800

2.3 CONDICIONES TECNICAS, ALCANCE DEL OBJETO. Obligaciones especifica. ALCANCE DEL OBJETO. El contratista seleccionado para el cumplimiento de su objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas, condiciones y/o características técnicas. El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá:

2.3.1. Realizar la homologación y parametrización de la Base Gravable vehicular matriculados en el Transito Departamental, con lo establecido en la Resolucion No. 0005801 del 29-11-2019 del Ministerio de Transporte.
2.3.1.2. Realizar Rediseño y actualización de la plataforma actual del sistema Sunicofi, y del recibo de liquidación para permitir la aplicación de los nuevos procedimientos para el cálculo de los descuentos en tiempos y porcentajes, establecidos como medidas para le gestión tributaria, financiera y presupuestal de la entidades territoriales, según el Decreto Ley 768 de 2020
2.3.1.3. La parametrización del sistema de liquidación de derechos, tasas y contribuciones de Transito, de acuerdo las disposiciones del Decreto Ley 768 de 2020 expedido por el Presidente de la República, en los siguientes módulos: Liquidación de impuestos para automóviles, liquidación de impuestos para motocicletas, Liquidación de impuestos para camiones, Liquidación de impuestos para buses y busetas, Cancelación de impuestos para automóviles, Cancelación de impuestos para motocicletas, Cancelación de impuestos para camiones y Tractocamiones, Cancelación de impuestos para buses y busetas.

2.3.1.4. La Implementación de los módulos en el sistema Sunicofi, para establecer la conectividad con el Web service del Departamento. Desarrollo de interfaz tecnológica en el sistema Sunicof, con los procesos que permitan la obtención de los recibos de liquidaciones con códigos de barras, con el fin de que el contribuyente, pueda generar el recibo para pagos con el ingreso de la cedula y placa del vehículo.
Para el desarrollo y la implementación de lo anterior, el contratista deberá emplear directamente y bajo su responsabilidad como mínimo los siguientes recursos humano y físico, técnico o tecnológico.:
Recurso humano: 2 digitadores, 1 analista y 1 supervisor idóneo para la realización de la Parametrización.
Hardware: 3 equipos de cómputos y un pc portátil.
Red: Una red LAN de datos, configurada con SO. Windows.
Los módulos deberán ser entregados instalados y funcionando normalmente, el proceso deberá incluir, además de lo anterior, capacitación para la operación de los nuevos sistemas.
Los equipos usados para el desarrollo del contrato serán de propiedad del contratista.

2.3.1.5 CAPACITACIONES: El contratista se obliga a brindar capacitación de cada uno de los módulos que componen el sistema.

Prestación de servicios Profesionales la ACTUALIZACION , HOMOLOGACION, PARAMETRIZACION , SOPORTE TECNICO DE LA BASE GRAVABLE VEHICULAR MATRICULADO EN EL TRANSITO DEPARTAMENTAL, AJUSTE DEL RECIBO DE LIQUIDACION QUE GENERA EL sistema SOLUCION UNIVERSAL CONTABLE Y FINANCIERA – SUNICOFI, para uso de la base gravable de liquidación de tasas, derechos y contribuciones de la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental.

2.2 Clasificación estañar de productos y servicios, alcance y Actividades específicas.

Clasificación UNSPSC 81111800

2.3 CONDICIONES TECNICAS, ALCANCE DEL OBJETO. Obligaciones especifica. ALCANCE DEL OBJETO. El contratista seleccionado para el cumplimiento de su objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas, condiciones y/o características técnicas. El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá:

2.3.1. Realizar la homologación y parametrización de la Base Gravable vehicular matriculados en el Transito Departamental, con lo establecido en la Resolucion No. 0005801 del 29-11-2019 del Ministerio de Transporte.
2.3.1.2. Realizar Rediseño y actualización de la plataforma actual del sistema Sunicofi, y del recibo de liquidación para permitir la aplicación de los nuevos procedimientos para el cálculo de los descuentos en tiempos y porcentajes, establecidos como medidas para le gestión tributaria, financiera y presupuestal de la entidades territoriales, según el Decreto Ley 768 de 2020
2.3.1.3. La parametrización del sistema de liquidación de derechos, tasas y contribuciones de Transito, de acuerdo las disposiciones del Decreto Ley 768 de 2020 expedido por el Presidente de la República, en los siguientes módulos: Liquidación de impuestos para automóviles, liquidación de impuestos para motocicletas, Liquidación de impuestos para camiones, Liquidación de impuestos para buses y busetas, Cancelación de impuestos para automóviles, Cancelación de impuestos para motocicletas, Cancelación de impuestos para camiones y Tractocamiones, Cancelación de impuestos para buses y busetas.

2.3.1.4. La Implementación de los módulos en el sistema Sunicofi, para establecer la conectividad con el Web service del Departamento. Desarrollo de interfaz tecnológica en el sistema Sunicof, con los procesos que permitan la obtención de los recibos de liquidaciones con códigos de barras, con el fin de que el contribuyente, pueda generar el recibo para pagos con el ingreso de la cedula y placa del vehículo.
Para el desarrollo y la implementación de lo anterior, el contratista deberá emplear directamente y bajo su responsabilidad como mínimo los siguientes recursos humano y físico, técnico o tecnológico.:
Recurso humano: 2 digitadores, 1 analista y 1 supervisor idóneo para la realización de la Parametrización.
Hardware: 3 equipos de cómputos y un pc portátil.
Red: Una red LAN de datos, configurada con SO. Windows.
Los módulos deberán ser entregados instalados y funcionando normalmente, el proceso deberá incluir, además de lo anterior, capacitación para la operación de los nuevos sistemas.
Los equipos usados para el desarrollo del contrato serán de propiedad del contratista.

2.3.1.5 CAPACITACIONES: El contratista se obliga a brindar capacitación de cada uno de los módulos que componen el sistema.

a) **Módulo de Seguridad y Acceso:** Creación de usuarios, Definición de Roles. El horario y la modalidad se de las capacitaciones en el horario laboral de lunes a viernes, en todo caso, la misma no deberá interferir en la prestación del servicio y concertará con el Jefe de la Oficina de Tránsito. El medio utilizado para la capacitación podrá ofrecerse por acceso remoto, Skype y Presencial. En todo caso, cuando la capacitación se realice por éste último medio, la o las visita (s) del personal a cargo del contratista para el ingreso a las instalaciones de Tránsito, se harán solo cuando estas sean estrictamente necesarias y se realizarán acatando los protocolos de Bioseguridad establecidos, en la actual emergencia sanitaria, previa cita acordada con el personal de tránsito a capacitar.

b) **Liquidación de trámites: El contratista deberá entrenar al empleado encargado del manejo u operación del sistema lo concerniente a la Organización,** Definición de Items, agrupación de trámites, Actualizar valores.

c) **Vehículos. El contratista deberá capacitor al funcionario encargado de la operación del sistema, todo lo relacionado con el tema de ingreso y actualización de vehículos y liquidaciones; según la clase (automóvil, motocicleta, de carga y pasajeros).**

2.3.1.6. Capacitación para la generación de informes y cartera. El contratista deberá estar en capacidad de brindar soporte técnico, al igual que las actualizaciones del sistema por los diferentes medios o modalidades ofrecidas, inclusive vía celular, teléfono fijo y/o WhatsApp, cuando el sistema presente errores o daños en los módulos. En todo caso, de requerirse visita del personal o presencial en las Oficinas de Tránsito, responsable de brindar el soporte técnico, se le permitirá la misma solo cuando estas sean estrictamente necesarias y se realizarán acatando los protocolos de Bioseguridad establecidos, en la actual emergencia sanitaria, previa cita acordada con el Supervisor.

2.4 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución
Por parte del Departamento: La Ley Nacional de Tránsito y la Resolución 003545 del 4 de agosto de 2009, emitida por el Ministerio de Transporte.

Por parte del contratista: Deberá acreditar soporte de registro de autor expedido por el Ministerio del Interior y Justicia.

2.5 Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

2.6. FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo y el saldo; es decir, el cincuenta por ciento (50%) restante, dentro de los quince días siguientes a entrega satisfactoria del servicio, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del Supervisor del contrato, y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago de las facturas o cuenta de cobro debidamente aprobadas se hará a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.

El contratista deberá informar al Departamento del Magdalena, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a radicado de los documentos soportes por parte del contratista.

No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones generales del contratista:

- **a.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas.
- **b.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los contratistas.
- **c.** Exigir la permanencia, de personal idóneo, para el cumplimiento del objeto del presente contrato
- **d.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- **e.** Garantizar las normas de seguridad para la ejecución del contrato.
- **f.** Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al presente contrato, señaladas en los aspectos técnicos de los estudios previos.
- **g.** Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- **h.** Prestar los servicios acorde con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- **i.** Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales.
- **j.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- **k.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del DEPARTAMENTO
- **l.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones
- **m.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
- **n.** Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
- **o.** Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- **p.** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de los servicios, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el DEPARTAMENTO, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el DEPARTAMENTO.
- **q.** Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de DEPARTAMENTO.
- **r.** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- **s.** El CONTRATISTA se obliga de ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato, el recurso humano y/o tecnologías utilizadas para tal fin, estarán por cuenta y riesgo del contratista.
- **t.** Las demás derivadas de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás.
- **u.** Durante la ejecución del contrato, cuando las actividades del mismo comporten presencialidad en las instalaciones de la Gobernación o con la comunidad, el contratista se obliga a cumplir con los protolocolos de Bioseguridad y el uso de tapabocas y demás medidas que decrete el Gobierno Nacional en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19

El contratista acepta que conoce las condiciones del proceso y cumplirá con las siguientes obligaciones contractuales:

1. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución del contrato.
2. Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones.
3. Correrá con todo costo o gasto que demande el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA está obligado a proveer y cumplir con las normas de seguridad durante el suministro de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.
5. Suministrar al supervisor y al CONTRATANTE la información que estos requieran.
6. La información que por funciones propias del ejercicio de mantenimiento, deba ser suministrada a nuestros técnicos gozarán de absoluta reserva y solo se utilizará para poner en marcha sus sistemas.
7. Igualmente las configuraciones de hardware, topologías y todos sus recursos informáticos, estarán en reserva del cliente.
8. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que el supervisor le solicite en aras del cumplimiento del mencionado objeto contractual.

Obligaciones legales

1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
2. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
4. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Obligaciones administrativas

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política departamental del sector correspondiente.

Obligaciones financieras

1. Pago de los parafiscales del personal según Ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
 Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

3. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.**
 1. una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
 2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
 3. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.
 4. Designar interventor o supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
 5. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
 6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

d) SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Departamento del Magdalena, a través del **Jefe de Oficina de Tránsito y Transporte Departamental**.

El Supervisor, además de velar por el cumplimiento de las instrucciones que le imparta el Departamento y las normas legales vigentes previstas para el efecto, hará cumplir lo previsto en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Departamento el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones a los trabajos, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que las calidades de los trabajos realizados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales trabajos cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra Departamento en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **7.** Revisará y aprobará, con su firma, el acta de recibo final del contrato. **8.** Elaborará y presentará para ante el mandatario Departamental el acta de liquidación del contrato. **9.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **10.** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza. No obstante, lo anterior, EL DEPARTAMENTO, ejercerán la supervisión general del contrato que se derive del presente proceso de selección.

e) PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será hasta de SESENTA **(60) días**, contado a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Departamento, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si hubiere lugar a ello.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, es decir, prestación de servicios; lo anterior, con fundamento en lo establecido en:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, disponiendo este último en particular: **"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

El programa o Sistema para la Liquidación de Tasas, derechos y Contribuciones de Tránsito, es de propiedad intelectual de la empresa Sistemas Universales, proveedor exclusivo del sistema SUNICOFI, posee la experiencia e idoneidad para desarrollar las actualizaciones para la ejecución de las actividades tendientes a darle estricto cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 005801 del 29 de noviembre de 2019, emanada del Ministerio de Transporte. Y (aquí deben ir los decretos legislativos presidenciales y departamentales).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL El Departamento del Magdalena, ha dispuesto para los efectos, y conforme al perfil requerido para esta contratación, como presupuesto oficial para la presente contratación hasta la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,oo) M/CTE, valor que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables: Tipo de servicios a desarrollar, la necesidad de la Oficina de Tránsito y Transporte del Departamento, perfil requerido, precios del mercado en la región de los honorarios del talento humano requerido para el presente proceso, seguridad social, inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales.

ANALISIS DEL SECTOR.

El Departamento del Magdalena, deja constancia que ha realizado durante la planeación del presente proceso de selección el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis de riesgo que se despliega en el presente documento.

MERCADO.

El Departamento del Magdalena, realizó un estudio de mercado, previa solicitud de cotización. Téngase en cuenta que en el caso que nos ocupa por tratarse de soporte, mantenimiento, actualización, modificación de software la normatividad vigente protege los derechos de autor véase: (Decisión andina 351 de 1993- Convenio de Berna); por tal motivo el servicio requerido se contratará con persona natural o jurídica autorizada para tal fin. Aquellos que tengan derechos de autor, tal es el caso del presente objeto a contratar; conforme a lo requrido por el Ministerio de Transporte.

LEGAL.

El oferente deberá cumplir con todas las normas exigidas para su funcionamiento conforme a la normatividad vigente; además de lo establecido para el presente proceso en lo atinente a derechos de autor: la Dirección Nacional de Derecho de autor del Ministerio del Interior bajo el Numero: 13-23-167 a nombre de la empresa Sistemas Universales identificada con el NIT 900.117.789-0, en calidad de Productor.

COMERCIAL.

Se ha identificado el siguiente proveedor en el mercado local de servicio que se pretende contratar, así como oferente y contratista en anteriores procesos de contratación con esta entidad territorial.

TECNICO.

Para celebración de contratos es necesario que se cumpla con las especificaciones mínimas de calidad, celeridad, idoneidad y demás condiciones técnicas exigidas por el Departamento y descritas en el presente documento.

RIESGOS.

Los siguientes son algunos de los posibles riesgos aplicables al presente proceso; conforme al objeto contractual y teniendo en cuenta la cuantía, el Departamento considera los siguientes riesgos previsible:

RIESGO	TIPIFICACION	IMPACTO	RESPONSABLE
Incumplimiento al objeto contractual o cumplimiento defectuoso y/o tardío del objeto a contratado	Operación	Medio	Contratista

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos dela ejecución del contrato incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

Impuestos, tasas, contribuciones y similares.

El proponentes será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto, gravamen o similares que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Gobernación del Magdalena; no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El resumen del presupuesto estructurado, tomando como referencia los valores del estudio de mercado realizado; según propuesta económica, anexa.

FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo y el saldo; es decir, el cincuenta por ciento (50%) restante, dentro de los quince días siguientes a entrega satisfactoria del servicio, previa certificación

de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del Supervisor del contrato, y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL. Este presupuesto se encuentra respaldado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 669 de fecha 15 de julio de 2020**

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible	Insignificante	Bajo	Baja
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en el plan operativo acordado o de la entrega de los informes con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas.	Posible	Mayor	Alto	Alta
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el desarrollo del proyecto.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a la ejecución del convenio.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	EL DEPARTAMENTO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente al Contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa del plan operativo e informes.	Conforme a los plazos estipulados.
2	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
3	EL DEPARTAMENTO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	EL DEPARTAMENTO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Departamento, una garantía en los términos señalado en el artículo anteriormente expuesto, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencias y extensión de los siguientes amparos:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (multas y cláusula penal pecuniaria). Equivalente al diez (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al cien (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y, su vigencia será por el término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
3. CALIDADDEL SERVICIO. Equivalente al diez (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION LABORAL. Equivalente al cinco (5%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.

Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, el Departamento procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalado por las normas vigentes.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2..1.1 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación publicado en la página Colombia Compra Eficiente, y atendiendo la modalidad de contratación, la entidad Estatal, está eximida de hacer éste análisis.

Dado en Santa Marta, a los

ERNESTO MARIO CASTRO CORONADO
JEFE DE LA OFICINA DE TRNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO

Proyecto; Aislyn H.-
Profesional Universitario (e)